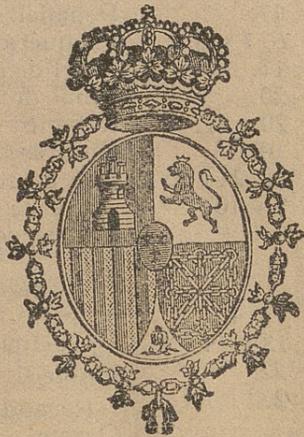


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 29 de Julio de 1928).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2.996

**GOBIERNO CIVIL**

Junta provincial de Instrucción pública

Presidencia

CIRCULAR

El artículo 214 del Estatuto municipal señala como obligación de los Ayuntamientos la de dotar de locales adecuados las Escuelas nacionales, imponiéndoles, además, el artículo 1.º del Real decreto del 6 de los corrientes la de conservarlos; y habiendo terminado el curso escolar, durante el cual necesariamente habrán sufrido deterioros las salas de clase y dependencias anejas a las mismas, ningún momento más oportuno para que, cumpliendo los más elementales preceptos de la higiene, por una parte, y los de la estética más rudimentaria, por otra, los señores Alcaldes se ocupen de llevar a la práctica lo que la Ley les impone en este particular aspecto, pues siendo la Escuela la habitación en que el niño pasa una buena parte de su vida, debemos procurar reúna las máximas comodidades para que su salud no se quebrante, y a fin también

de que su permanencia en ella le ofrezca el más cómodo bienestar.

Blanquear las paredes y los techos de las salas de clase, arreglar los pavimentos, reparar puertas y ventanas, poniendo en éstas los cristales que faltaren, y llevar a la práctica cuantas advertencias hayan hecho en sus visitas los señores Inspectores para facilitar la luz y la ventilación más perfectas en los locales de referencia, es obra que debe realizarse durante las actuales vacaciones caniculares, no dejándola para cuando las clases se hayan reanudado, pues en tal caso se ocasionarían perjuicios a la enseñanza.

Al propio tiempo se procurará mejorar la casa-habitación de los señores Maestros, blanqueándola y adecentándola, si no lo estuvieren, y haciendo en ella aquellas mejoras de que fuere susceptible en el caso de que el inmueble perteneciese al Ayuntamiento, y obligando, en caso contrario, a los dueños de las mismas a que las indicadas reparaciones se realicen.

Del exacto cumplimiento de tan importante servicio me darán cuenta los señores Alcaldes de la provincia tan pronto como le hayan puesto en práctica, no dudando pondrán en ello el mayor interés, pues hacerlo así es laborar por el bien de los niños y de su enseñanza.

Valladolid, 26 de Julio de 1928.

El Gobernador-Presidente,

*Emilio de la Sierra.*

Señores Alcaldes de esta provincia.

Núm. 3.019

**Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid**

Recaudación de Contribuciones

Tercer trimestre del ejercicio de 1928

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, y la base 13 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo y 14 de Octubre de 1926, en el día 1.º de Agosto próximo y horas de las nueve de la mañana a tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio de 1928, en los días que a cada distrito municipal se señalan a continuación:

**Zona de la capital**

Oficina recaudatoria, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: Don Fernando Alonso Cortegana.

Auxiliares: Don Segundo Rueda Ruiz, don Fernando Cocolina y Lázaro, don Mariano Rueda Gil, y don Mariano Hidalgo Carrión.

**MES DE AGOSTO**

**Distritos municipales y días de cobranza**

**Primera zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: Don Isaías Labajo González.

Cabezón . . . . . 21 y 22.  
 Castronuevo de Esgueva . . . . . 25.

Cigales . . . . . 16 y 17.  
 Cistérniga . . . . . 3 y 4.  
 Fuensaldaña . . . . . 7 y 8.  
 Mucientes . . . . . 13 y 14.  
 Parrilla (La) . . . . . 23 y 24.  
 Renedo de Esgueva . . . . . 20.  
 Tudela de Duero . . . . . 9, 10 y 11.  
 Viana de Cega . . . . . 18.  
 Villabáñez . . . . . 6 y 7.

**Segunda zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria: Valladolid, Angustias, número 3.

Recaudador: Don Jesús Moneo Mingo.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Ildefonso Fagúndez Redondo.

Arroyo . . . . . 4.  
 Boecillo . . . . . 7.  
 Castrodeza . . . . . 1 y 2.  
 Ciguñuela . . . . . 3 y 4.  
 Geria . . . . . 13 y 14.  
 Laguna . . . . . 7 y 8.  
 Puente Duero . . . . . 8.  
 Robladillo . . . . . 3.  
 Santovenia . . . . . 18.  
 Simancas . . . . . 13 y 14.  
 Villanubla . . . . . 20 y 21.  
 Wamba . . . . . 1 y 2.  
 Zaratán . . . . . 22 y 23.

**Primera zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Ataquines.

Recaudador: Don Inocencio Izquierdo Nieto.

Auxiliar: Don José M.ª Frómesta y Capdevila.

Ataquines . . . . . 21 y 22.  
 Bobadilla . . . . . 14 y 15.  
 Brahojos . . . . . 13.  
 Campillo (El) . . . . . 11 y 12.  
 Cervillejo . . . . . 10.  
 Fuente el Sol . . . . . 4.  
 Gomeznarro . . . . . 5.  
 Lomoviejo . . . . . 1 y 2.  
 Moraleja . . . . . 6.  
 Muriel . . . . . 21 y 22.  
 Pozaldez . . . . . 18, 19 y 20.

Pozal de Gallinas. . . 16 y 17.  
 Ramiro . . . . . 8.  
 Rubí de Bracamonte. . 5.  
 San Pablo de la Moraleja. . . . . 22.  
 Salvador de Zapardiel. . . . . 21.  
 San Vicente del Palacio. . . . . 7.  
 Velascálvaro . . . . . 3.  
 Zarza (La) . . . . . 9.

**Segunda zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Pedro de la Fuente Hernández y don Baldomero Hernández Díez.

Carpio. . . . . 3 y 4.  
 Medina del Campo. . . . . 20 al 23.  
 Nueva Villa de las Torres. . . . . 13.  
 Rodilana. . . . . 6 y 7.  
 Rueda. . . . . 9, 10 y 11.  
 Seca (La). . . . . 6, 7 y 8.  
 Serrada. . . . . 9 y 10.  
 Ventosa. . . . . 6.  
 Villanueva de Duero. . . . . 7 y 8.

**Única zona de Medina de Rioseco**

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Cándido Alvarez Alvarez.

Auxiliar: Don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Berrueces. . . . . 4.  
 Cabrerros del Monte. . . . . 1.  
 Castromonte. . . . . 7.  
 Medina de Rioseco. . . . . 20, 21 y 22.  
 Montealegre. . . . . 10.  
 Moral de la Reina. . . . . 4.  
 Morales de Campos. . . . . 13.  
 Mudarra (La). . . . . 2.  
 Palacios. . . . . 11.  
 Palazuelo. . . . . 2 y 3.  
 Pozuelo la Orden. . . . . 1.  
 Santa Eufemia. . . . . 13.  
 Tamariz. . . . . 14.  
 Tordehumos. . . . . 8 y 9.  
 Valdenebro. . . . . 17.  
 Valverde. . . . . 17.  
 Villabragima. . . . . 6 y 7.  
 Villaesper. . . . . 12.  
 Villafrechós. . . . . 8 y 9.  
 Villagarcía. . . . . 6.  
 Villalba los Alcores. . . . . 10 y 11.  
 Villamuriel. . . . . 3.  
 Villanueva de San Mancio. . . . . 18.

**Única zona de Mota del Marqués**

Oficina recaudatoria en Torrelobatón.

Recaudador: Don Manuel Díaz Suárez.

Auxiliares: Don León Alonso Martín, don Alejandro Alonso Díaz, don Francisco Torres Cuervo y don José García Magdaleno.

Adalia. . . . . 1.  
 Almaraz. . . . . 18.  
 Barruelo. . . . . 10.  
 Benafarces. . . . . 11.  
 Casasola. . . . . 5 y 6.  
 Castromembibre. . . . . 17.  
 Gallegos. . . . . 21.  
 Marzales. . . . . 9.  
 Mota del Marqués. . . . . 2 y 3.  
 Pedrosa del Rey. . . . . 7 y 8.  
 Peñafior. . . . . 18 y 19.  
 Pobladura. . . . . 1.

San Cebrián. . . . . 17.  
 San Pedro Latarce. . . . . 6, 7 y 8.  
 San Pelayo. . . . . 11.  
 San Salvador. . . . . 20.  
 Tiedra. . . . . 20 y 21.  
 Torrecilla la Torre. . . . . 10.  
 Torrelobatón. . . . . 23, 24 y 25.  
 Uruña. . . . . 9 y 10.  
 Vega Valdetronco. . . . . 9.  
 Villalbarba. . . . . 4.  
 Villanueva de los Caballeros. . . . . 3 y 4.  
 Villardefrades. . . . . 13 y 14.  
 Villasexmír. . . . . 22.  
 Villavellid. . . . . 2.

**Única zona de Nava del Rey**

Oficina recaudatoria en Alaejos.

Recaudadores: Don Jacinto Puertas y don Pablo Hernández.

Alaejos. . . . . 14, 15 y 16.  
 Castrejón. . . . . 8.  
 Castronuño. . . . . 20 y 21.  
 Fresno el Viejo. . . . . 1 y 2.  
 Nava del Rey. . . . . 28 al 31.  
 Pollos. . . . . 17 y 18.  
 San Román. . . . . 6 y 7.  
 Siete Iglesias. . . . . 9 y 10.  
 Torrecilla la Orden. . . . . 3 y 4.  
 Villafranca de Duero. . . . . 11.  
 Villaverde. . . . . 22 y 23.

**Única zona de Olmedo**

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Santiago Alonso Frías.

Auxiliar: Don Manuel Alfageme Villaescusa.

Aguasal. . . . . 17.  
 Alcazarén. . . . . 1 y 2.  
 Aldea San Miguel. . . . . 3.  
 Aldeamayor. . . . . 1 y 2.  
 Almenara. . . . . 13.  
 Bocigas. . . . . 14.  
 Camporredondo. . . . . 9.  
 Cogeces de Iscar. . . . . 13.  
 Fuente Olmedo. . . . . 16.  
 Hornillos. . . . . 8.  
 Iscar. . . . . 20 y 21.  
 Llano de Olmedo. . . . . 17.  
 Matapozuelos. . . . . 9 y 10.  
 Megeces. . . . . 14.  
 Mojados. . . . . 18 y 19.  
 Olmedo. . . . . 29, 30 y 31.  
 La Pedraja. . . . . 4 y 5.  
 Pedrajas S. Esteban. . . . . 18 y 19.  
 Portillo y su arrabal. . . . . 6, 7 y 8.  
 Puras. . . . . 12.  
 S. Miguel del Arroyo. . . . . 20 y 21.  
 Valdestillas. . . . . 10 y 11.  
 Villalba de Adaja. . . . . 11.

**Primera zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: Don Longinos Sordo Pastor.

Bahabón. . . . . 8.  
 Bocos de Duero. . . . . 1.  
 Campaspero. . . . . 10 y 11.  
 Canalejas. . . . . 21.  
 Castrillo de Duero. . . . . 27.  
 Corrales. . . . . 13.  
 Curiel. . . . . 23.  
 Fompedraza. . . . . 22.  
 Langayo. . . . . 4.  
 Manzanillo. . . . . 12.  
 Olmos de Peñafiel. . . . . 28.  
 Padilla. . . . . 18.

Peñafiel. . . . . 16 y 17.  
 Pesquera. . . . . 6 y 7.  
 Piñel de abajo. . . . . 19 y 20.  
 Piñel de arriba. . . . . 3.  
 Rábano. . . . . 24 y 25.  
 Roturas. . . . . 9.  
 San Llorente. . . . . 2.  
 Torre de Peñafiel. . . . . 5.  
 Valdearcos. . . . . 1.

**Segunda zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

Aldealvar. . . . . 2.  
 Castrillo Tejeriego. . . . . 9.  
 Cogeces del Monte. . . . . 3 y 4.  
 Montemayor. . . . . 1.  
 Olivares de Duero. . . . . 12.  
 Quintanilla de abajo. . . . . 13.  
 Quintanilla de arriba. . . . . 10.  
 Santibáñez. . . . . 6.  
 Sardón. . . . . 7.  
 Torrecárcela. . . . . 2.  
 Traspinedo. . . . . 6 y 7.  
 Valbuena de Duero. . . . . 11.  
 Vitoria. . . . . 2.  
 Villavaquerín. . . . . 8.

**Única zona de Tordesillas**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: Don Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero. . . . . 3 y 4.  
 Berceruelo. . . . . 3.  
 Matilla. . . . . 13.  
 S. Miguel del Pino. . . . . 17.  
 Tordesillas. . . . . 28, 29 y 30.  
 Torrecilla de la Abadesa. . . . . 6.  
 Velilla. . . . . 1.  
 Velliza. . . . . 10 y 11.  
 Villalar. . . . . 8 y 9.  
 Villán de Tordesillas. . . . . 10.  
 Villavieja del Cerro. . . . . 18.

**Única zona de Valoria la Buena**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don José Camino Madroño.

Auxiliares: Don Claudio Camino Parra y don Teodoro Camino Parra.

Amusquillo. . . . . 9.  
 Canillas. . . . . 11.  
 Castroverde. . . . . 7.  
 Corcos. . . . . 2 y 3.  
 Cubillas Sta. Marta. . . . . 13.  
 Encinas. . . . . 11.  
 Esguevillas. . . . . 8 y 9.  
 Fombellida. . . . . 6.  
 Olmos de Esgueva. . . . . 10.  
 Piña de Esgueva. . . . . 1.  
 Quintanilla de Trigueros. . . . . 13.  
 S. Martín de Valvení. . . . . 5.  
 Torre de Esgueva. . . . . 6.  
 Trigueros del Valle. . . . . 2 y 3.  
 Valoria la Buena. . . . . 14 y 15.  
 Villaco. . . . . 7.  
 Villafuerte. . . . . 8.  
 Villanueva de los Infantes. . . . . 1.  
 Villarmentero. . . . . 10.

**Primera zona de Villalón**

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Constantino Gutiérrez Tristán.

Auxiliares: Don Rafael González Martínez y don Miguel Martínez Carnicero.

Bustillo. . . . . 8.  
 Cabezón de Valderaduey. . . . . 3.  
 Cuenca. . . . . 9 y 10.  
 Fontihoyuelo. . . . . 12.  
 Gatón. . . . . 14.  
 Herrín. . . . . 13.  
 Melgar de abajo. . . . . 1.  
 Melgar de arriba. . . . . 1 y 2.  
 Monasterio. . . . . 2.  
 Saelices. . . . . 3.  
 Santervás. . . . . 4 y 5.  
 Vega de Ruiponce. . . . . 4 y 5.  
 Villabaruz. . . . . 18.  
 Villacarralón. . . . . 11.  
 Villacid. . . . . 7 y 8.  
 Villacreces. . . . . 9.  
 Villafrades. . . . . 14.  
 Villagómez. . . . . 6.  
 Villalón. . . . . 11, 12 y 13.  
 Villanueva la Condesa. . . . . 7.  
 Zorita de la Loma. . . . . 10.

**Segunda zona de Villalón**

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: Don Aureo Escudero del Agua.

Aguilar. . . . . 13.  
 Barcial. . . . . 3.  
 Becilla. . . . . 24 y 25.  
 Bolaños. . . . . 1 y 2.  
 Castrobol. . . . . 4.  
 Castroponce. . . . . 19.  
 Ceinos. . . . . 14.  
 Mayorga. . . . . 21, 22 y 23.  
 Quintanilla Molar. . . . . 6.  
 Roales. . . . . 5.  
 Unión de Campos. . . . . 9 y 10.  
 Urones. . . . . 20.  
 Valdunquillo. . . . . 7 y 8.  
 Villalba de la Loma. . . . . 17.  
 Villalán. . . . . 18.  
 Villavicencio. . . . . 11 y 12.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de esta capital que los Auxiliares de la Recaudación irán a cobrar a domicilio, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria, calle del 20 de Febrero, número 1.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los diez primeros días del mes de Septiembre próximo, que son los últimos días de cobranza voluntaria en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan, advirtiéndoles que de no verificarlo, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, no obstante de poder solventar sus débitos en las oficinas referidas, desde el día 21 a fin de mes referido, ambos inclusive, con el recargo del 10 por 100 de los débitos.

Valladolid, 27 de Julio de 1928.  
 —Los Arrendatarios, Por poder, Justo Torrecilla.—Visto bueno: El Tesorero-Contador de Hacienda, P. S., L. de la Cruz.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.009

**Castrodeza**

Don Julián Arroyo Valles, Alcalde constitucional de Castrodeza.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 5 de Agosto próximo a las horas que se expresan, a saber:

De ocho a nueve la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De nueve a diez para los representantes vocales de la riqueza urbana; y

De diez a once el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 25 de Julio de 1928. —El Alcalde-Presidente, Julián Arroyo.

Núm. 3.005

**Pollos**

En los días 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Agosto, por el Recaudador de este Ayuntamiento don José Reoyo Vegas, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades, por lo correspondiente al tercer trimestre del corriente año de 1928, así como también hará la cobranza de los demás impuestos que se hallan autorizados en el presupuesto municipal.

La oficina recaudatoria se hallará establecida en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince.

Lo que se hace saber a los contribuyentes en general a los efectos legales.

Pollos, 26 de Julio de 1928. —El Alcalde, José Valdunciel.

Núm. 3.015

**San Martín de Valvení**

Don Justiniano Martínez Moras, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza

del tercer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en los días 16 y 17 del mes de Agosto desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Martín de Valvení, 24 de Julio de 1928. —El Alcalde, Justiniano Martínez.

Núm. 3.008

**Santervás de Campos**

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno que existe en este Ayuntamiento, cuyos haberes se satisfacen de los fondos municipales con arreglo al artículo 250 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

**Administrativo**

Don Lucinio de Prado Carro, Secretario, con 2.500 pesetas de sueldo; fué nombrado en propiedad en 9 de Abril de 1920, habiendo desempeñado anteriormente dicho cargo en la misma Secretaría.

**Técnicos**

Don Porfirio Serrano García, Médico-Inspector municipal de Sanidad, nombrado en propiedad en 6 de Noviembre de 1903, con el sueldo de 1.500 pesetas, y el 10 por 100 como Inspector de Sanidad.

Don Plácido Gómez Conde, nombrado en propiedad como Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, con el sueldo la primera de 600 pesetas y 365 la segunda.

**Subalterno**

Don Saturnino Ponce Agúndez, Alguacil en propiedad, con el sueldo de 250 pesetas; fué nombrado en 2 de Abril de 1918.

Para que conste a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, según ordena el artículo 6.º del Reglamento antes citado, firmamos el presente en Santervás de Campos, a 23 de Julio de 1928. —El Alcalde, Indalecio Moncada. —El Secretario, Lucinio de Prado.

Núm. 3.021

**La Unión de Campos**

Los días 5 y 6 del próximo mes de Agosto se llevará a efecto la cobranza del tercer trimestre del ejercicio actual, del repartimiento general de utilidades de este término municipal, en el sitio de costumbre y durante las horas reglamentarias, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

La Unión de Campos, 26 de Julio de 1928. —El Alcalde, Remigio Cantarino.

Núm. 2.992

**Vega de Valdetronco**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, pre-

cisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Vega de Valdetronco, 23 de Julio de 1928. —El Presidente, Ponciano Ramos.

Núm. 3.003

**Velliza**

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno que existe en este Ayuntamiento, cuyos haberes satisfacen de los fondos municipales, con arreglo al artículo 250 del Estatuto municipal vigente y artículo 5.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

**Administrativo**

Don Millán Blanco Blanco, Secretario con 2.500 pesetas de sueldo, fué nombrado en propiedad en 21 de Octubre de 1916.

**Técnicos**

Don Ildefonso Bermejo Rodríguez, Médico Inspector municipal de Sanidad, nombrado en propiedad en 24 de Marzo de 1927, con el sueldo de 1.500 pesetas y el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad.

Don Severino Morais Blanco, Farmacéutico, nombrado en propiedad en 19 de Diciembre de 1927, con sueldo de 250 pesetas por residencia y 400 pesetas por suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal.

Don Lucio García Maeso, nombrado en propiedad como Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias en 5 de Noviembre de 1922, con el sueldo la primera de 600 pesetas y 365 la segunda.

**Subalterno**

Don Afrodísio Morais Martín, Alguacil en propiedad con el sueldo de 450 pesetas, fué nombrado en 1.º de Enero de 1914.

Para que conste, a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, según ordena el artículo 6.º del Reglamento antes citado, firmamos la presente en Velliza, a 26 de Julio de 1928. —El Alcalde, Mariano Lajo. —El Secretario, Millán Blanco.

Núm. 3.013

**Villabrágima**

A disposición del que acredite ser su dueño se halla depositada por esta Alcaldía la caballería que a continuación se reseña, que el día 24 del actual encontró aban-

donada en el campo el vecino de esta villa Agustín Gómez Sobrino.

Villabrágima, 26 de Julio de 1928.—El Alcalde, Cecilio García.

#### Señas.

Una burra, pelo cardino, cerrada, y con el casco de la mano derecha abierto.

256

Núm. 2.982

#### Villalón de Campos

Escalafones provisionales de los funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento que se forman en cumplimiento del Reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

#### Administrativos

Teógenes Pardo Mozo, Secretario en propiedad, con 5.000 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 30 de Marzo de 1921.

Fermín Andérica Muro, Oficial en propiedad, con 1.750 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 6 de Octubre de 1926 y tomó posesión el 8 del mismo mes y año.

Julián García Gil, Oficial en propiedad, con 1.700 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 6 de Octubre de 1926 y tomó posesión el 8 del mismo mes y año.

Dimas Alonso Ibáñez, Administrador-recaudador de Arbitrios provisional, con 2.500 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 23 de Abril de 1926 y tomó posesión el 26 del mismo mes y año.

Julián García Gil, Depositario provisional, con 350 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 30 de Enero de 1928.

#### Técnicos

Tomás Antonio Herrero Villalón, Médico titular en propiedad, con 2.500 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 19 de Mayo de 1921 y tomó posesión el 25 del mismo mes y año.

Cirenio Sánchez Freijo, Médico titular en propiedad, con 2.500 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 25 de Septiembre de 1926 y tomó posesión el 2 de Octubre del mismo año.

Modesto Díez Blanco, Farmacéutico titular en propiedad, con 750 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento

y tomó posesión el 31 de Diciembre de 1906.

Diodoro del Val Nevares, Veterinario titular en propiedad, con 750 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 22 de Mayo de 1925 y tomó posesión el 1.º de Junio del mismo año.

Diodoro del Val Nevares, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias en propiedad, con 365 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 22 de Mayo de 1925 y tomó posesión el 1.º de Junio del mismo año.

Alberto Alejo Villanueva, Practicante titular en propiedad, con 500 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 15 de Octubre de 1899.

#### Subalternos

Domingo Martínez Alejo, Alguacil portero en propiedad, con 1.100 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 5 de Mayo de 1911, consolidado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1924.

Bernardino López Castrillo, Alguacil portero, con 1.100 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 20 de Diciembre de 1915 y tomó posesión el 6 de Febrero de 1916.

Casimiro Arias Herrero, Guardia municipal en propiedad, con 1.000 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión en 11 de Octubre de 1926.

Nemesio Moro Villalón, Guardia municipal en propiedad, con 1.000 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 11 de Octubre de 1926.

Alejandro López Villalón, Guarda del paseo público en propiedad, con 850 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 20 de Abril de 1917, consolidado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1924.

Ildefonso Pérez Abad, Voz pública y peón urbano encargado del matadero en propiedad, con 1.000 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 9 de Diciembre de 1926 y tomó posesión el 31 del mismo mes y año.

Santiago Moro Alonso, Cobrador y suplente de Fiel en la Administración en propiedad, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales; fué nombrado por el Ayuntamiento el 4 de Octubre de 1926 y tomó posesión el 5 del mismo mes y año.

Abilio Bajón Alonso, Maestro albañil en propiedad, con 2.000

pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 15 de Enero de 1927 y tomó posesión el 25 del mismo mes y año.

Modesto Santamaría López, Encargado del reloj de villa en propiedad, con 150 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 12 de Junio de 1928 y tomó posesión el 5 de Julio del mismo año.

José Ferrero Rodríguez, Director mecánico del servicio de incendios interino con 400 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 4 de Mayo de 1927 y tomó posesión el 11 del mismo mes y año.

Rufino Vaquero del Campo, Director de la banda de música interino, con 1.000 pesetas de sueldo anual; fué nombrado por el Ayuntamiento el 17 de Marzo de 1926 y tomó posesión el 10 de Abril del mismo año.

Isaac del Rey Collantes, Cabo de vigilantes de arbitrios en propiedad, con cuatro pesetas de jornal diario; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 11 de Octubre de 1926.

Juan Manuel Panero Moro, Vigilante de arbitrios provisional, con dos pesetas de jornal diario; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 1.º de Abril de 1925.

Máximo Muñoz Cuadrado, Vigilante de arbitrios provisional, con dos pesetas de jornal diario; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 10 de Septiembre de 1925.

Eusebio González Muñoz, Vigilante de arbitrios provisional, con dos pesetas de jornal diario; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 18 de Noviembre de 1925.

Francisco Pascua Trapote, Vigilante de arbitrios provisional, con dos pesetas de jornal diario; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 8 de Julio de 1926.

Antonio Juárez de Vega, Vigilante de arbitrios provisional, con dos pesetas de jornal diario; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 23 de Septiembre de 1926.

Francisco Moro Franco, Vigilante de arbitrios provisional, con dos pesetas de jornal diario; fué nombrado por el Ayuntamiento y tomó posesión el 24 de Diciembre de 1926.

Villalón de Campos a 20 de Julio de 1928.—El Alcalde Manuel González.—El Secretario, Teógenes Pardo.—Firmado y rubricado.

Sesión de 23 de Julio de 1928.—La Comisión municipal permanente, en la sesión expresada, acordó aprobar los precedentes

escalafones y que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos reglamentarios.—Villalón de Campos, a 24 de Julio de 1928.—El Secretario, Teógenes Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel González.—Firmado y rubricado.—Es copia: Villalón de Campos, 24 de Julio de 1928.—El Secretario, Teógenes Pardo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel González.

Núm. 3.039

#### Villamuriel de Campos

Durante los días 3 y 4 del próximo Agosto tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del repartimiento de utilidades de este término, finalizando ésta en plazo voluntario el día 10 de dicho mes.

Villamuriel de Campos, 27 de Julio de 1928.—El Alcalde, Fulgencio Pérez.

Núm. 3.011

#### Villanubla

Debiendo procederse por imperio del artículo 256 y demás concordantes del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, a la elección por votación secreta de los Vocales que han de constituir, por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 19 de Agosto próximo, y horas de ocho a doce de la mañana.

Villanubla, 26 de Julio de 1928.—El Alcalde, Justino Valentín.

Núm. 3.012

#### Villanubla

Formados por este Ayuntamiento los censos de obreros agrícolas, patronos, propietarios, arrendatarios y aparceros a que se refiere el artículo 8.º del capítulo 3.º del Real decreto-ley de 12 de Mayo último, se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre, por término de diez días, para oír reclamaciones ante la Junta municipal del Censo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanubla, 26 de Julio de 1928.—El Alcalde, Justino Valentín.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.